

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 95

Referencia:

Año: 2019

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-09-2019

Título: QUE CREA LA FERIA DE EL COPE Y SU PATRONATO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 28871-A

Publicada el: 30-09-2019

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AGRARIO, DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Exhibiciones y ferias, Ferias, Artesanías, Comercio e industria, Feriados, Turismo, Patrimonio cultural, Escuelas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.273

Rollo: 649

Posición: 1927

LEY ⁹⁵
De 30 de *Septiembre* de 2019

Que crea la Feria de El Copé y su Patronato

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Feria de El Copé como feria agropecuaria, artesanal y turística, la cual se realizará el último fin de semana antes del inicio del año lectivo en el distrito de La Pintada, provincia de Coclé, a fin de conservar, divulgar y promover las costumbres y tradiciones folclóricas nacionales.

La Feria de El Copé se registrará, además del reglamento que apruebe su Patronato, por las normativas establecidas por la Comisión Nacional de Ferias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 2. Se crea el Patronato de la Feria de El Copé, en adelante el Patronato, sin fines de lucro, que dirigirá, administrará y realizará la Feria de El Copé.

El Patronato tendrá los objetivos siguientes:

1. Asegurar que la Feria de El Copé se celebre anualmente en el corregimiento El Harino, distrito de La Pintada.
2. Coordinar, ejecutar y administrar todas las acciones destinadas a la celebración de la Feria de El Copé, brindando especial atención a facilitar y apoyar la participación efectiva de los diversos expositores y conjuntos musicales folclóricos.
3. Adoptar las medidas de control, con el propósito de asegurar el bienestar de los expositores, de los conjuntos musicales folclóricos, de los artesanos y del público que asistan a la Feria de El Copé.
4. Asegurar que la Feria de El Copé se conserve como muestra palpable y de genuina representación de los valores culturales y folclóricos de la región.
5. Vincular a las autoridades nacionales y municipales, al sector privado y a la comunidad en general con la Feria de El Copé.
6. Destinar y administrar, en forma correcta, los recursos que reciba, los cuales deben invertirse únicamente a favor de la conservación, celebración, promoción y desarrollo de la Feria de El Copé.
7. Darle la promoción nacional necesaria a la Feria de El Copé que sirva de marco para promover los valores, costumbres y tradiciones, así como lo que produce la provincia de Coclé.

Artículo 3. El Patronato tendrá patrimonio propio, personería jurídica y autonomía en su régimen administrativo, y estará integrado por:

1. El ministro de la Autoridad de Turismo de Panamá o quien designe.
2. El ministro de Desarrollo Agropecuario o quien designe.
3. El ministro de Comercio e Industrias o quien designe.



4. El director general del Instituto Nacional de Cultura o quien designe.
5. El gerente general del Banco de Desarrollo Agropecuario o que designe.
6. El director del Instituto Profesional y Técnico de El Copé o quien designe.
7. El alcalde del distrito de La Pintada o quien designe.
8. El representante del corregimiento El Copé o quien designe.
9. Un representante de las asociaciones cívicas de la provincia de Coclé, debidamente acreditadas con personería jurídica.

Los miembros del Patronato serán designados por las asociaciones e instituciones que representan, y tendrán un suplente que actuará en ausencia del principal.

Artículo 4. El Patronato tendrá una Junta Directiva integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, y estará presidida por el alcalde del distrito de La Pintada.

Los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero serán escogidos por los miembros del Patronato por un término de dos años, y podrán ser reelectos una sola vez, por igual periodo.

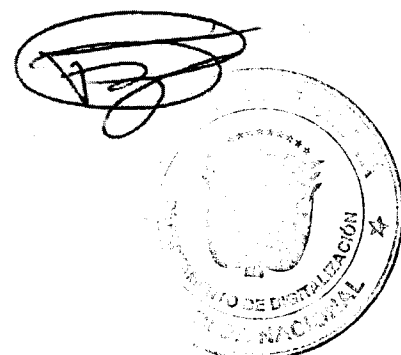
La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará por mayoría simple, dentro de los tres primeros meses inmediatos, contados a partir del día siguiente de finalizado el evento ferial.

La Junta Directiva adoptará, al momento de su constitución, un reglamento interno que desarrollará los aspectos administrativos y técnicos para el buen funcionamiento del Patronato. Este reglamento deberá basarse en lo dispuesto por esta Ley y por el Decreto Ejecutivo 84 de 5 de diciembre de 1997.

Artículo 5. El patrimonio del Patronato estará constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera.
2. Los bienes muebles e inmuebles que le sean donados por cualquier entidad pública o privada.
3. El aporte que realicen anualmente el Instituto Nacional de Cultura y la Autoridad de Turismo de Panamá, que no podrá ser menor de diez mil balboas (B/.10 000.00) por entidad, o, en su defecto, por los fondos que le asigne la Comisión Nacional de Ferias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
4. Las herencias y legados que se hicieren a su beneficio.
5. Los ingresos que reciba en concepto de interés de su capital e inversiones, así como por los servicios que preste y las actividades que realice.
6. Cualquier bien o derecho derivado de sus operaciones.

Artículo 6. El Patronato estará exento del pago de impuestos y gravámenes. De igual forma, toda contribución o donación que se le haga, sea de persona natural o jurídica, se considerará como gasto deducible para efecto del pago del impuesto sobre la renta del donante.



Artículo 7. La Contraloría General de la República fiscalizará, a sus costas, el manejo de los fondos y bienes del Patronato provenientes del Estado, y podrá hacer, con o sin previo aviso, inspecciones y arquezos periódicos. Adicionalmente, el Patronato deberá presentar el informe financiero de la Feria, dentro de los tres meses siguientes, contados a partir del día siguiente de finalizado el evento ferial.

Los fondos provenientes del Estado podrán utilizarse para cubrir gastos de la administración del Patronato, únicamente hasta por un monto igual al 10% de las partidas asignadas. El 90% restante, se usará para gastos de organización y ejecución de la Feria de El Copé.

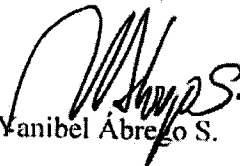
Artículo 8. La Feria de El Copé se celebrará como día cívico en todas las escuelas y colegios del distrito de La Pintada.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

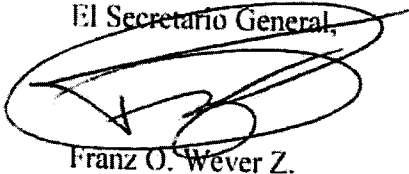
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 627 de 2018 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

La Presidenta,


Yanibel Ábrezo S.

El Secretario General,

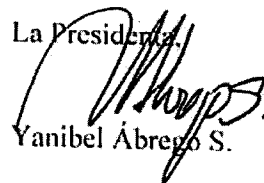

Franz O. Wever Z.

ÓRGANO LEGISLATIVO. SANCIONADO POR LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

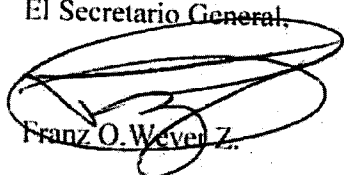
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 29 DE ENERO DE 2019.

La Presidenta,


Yanibel Ábrezo S.

El Secretario General,


Franz O. Wever Z.

